

INFORME: 7 de diciembre de 2020. Le informo señora juez que el presente incidente de desacato, se encuentra pendiente de continuar el trámite, estando pendiente decidir su apertura o acatamiento, en tanto que las partes en los informes remitidos en su oportunidad, habían informado que se encontraban en acercamiento para solucionar el tema convocado en la acción de tutela, trámite que fue largo porque, tratándose de una unidad residencial extensa, toda gestión debió surtirse a través de asambleas extraordinarias de administración que por circunstancias de la pandemia se llevaron a cabo de manera virtual.

A la fecha, la accionada ha informado que lograron conciliar todos los temas que eran de discusión por los copropietarios concernientes a la movilidad.

Se pasa a Despacho de la Señora Juez para proveer.

BEATRIZ TABORDA
Oficial Mayor

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Se incorpora el escrito a través del cual, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANT., da respuesta al oficio emanado de esta Judicatura, a través del cual se le solicitó realizar una visita técnica ocular a la URBANIZACIÓN PUERTO ALEGRE, ubicada en la Transversal 38 AA 59 A 31 del Municipio de Bello, presentando dicha dependencia un informe ejecutivo, con sus respectivas recomendaciones.

De igual forma, se incorpora el escrito remitido por la accionada CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S., a través del cual le informa al despacho sobre los acercamientos y acuerdos llevados a cabo con la copropiedad URBANIZACIÓN PUERTO ALEGRE, por lo que solicita el archivo del presente incidente de desacato.

Previo a continuar con el presente trámite, el Juzgado dispone lo siguiente:

CORRER TRASLADO a las partes, incidentista e incidentada, del informe ejecutivo de la visita técnica ocular llevado a cabo el 10 de agosto de esta anualidad por parte de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, a la URBANIZACIÓN PUERTO ALEGRE, ubicada en la Transversal 38 AA 59 A 31 del Municipio de Bello, para que en el término de los dos (2) días siguientes al de su recibo en sus dependencias emitan el pronunciamiento que estimen necesario,

informando si a la fecha, ya se han llevado a cabo, las recomendaciones realizadas en el informe, por parte de la accionada CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S.

CORRER TRASLADO a la parte incidentista, de la comunicación que remitiera la CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S. con sus respectivos anexos, donde informa sobre los acuerdos a los que han llegado frente al tema que nos convoca en el presente incidente de desacato, para que en el término de los dos (2) días siguientes al de su recibo en sus dependencias emitan el pronunciamiento que consideren adecuado al caso.

Vencido el término concedido a las partes, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.